



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificación del expediente

Núm. Exp. 903/2026/eSUB

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2026, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Associació de Gastronomia i Turisme.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a la **Associació de Gastronomia i Turisme**, con CIF G65285710, por un importe de **quinze mil euros (15.000 €)**, destinada a financiar los gastos derivados de la producción de "GastroFest Vilanova", en el Museo del Ferrocarril de Cataluña, los días 10, 11 i 12 de octubre de 2026, y está alineado con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Vilanova y la Geltrú 2025-2027.

Este proyecto contribuye a la promoción de un turismo de proximidad, familiar y de calidad, la dinamización del comercio local, el apoyo a la actividad económica vinculada al mar y la difusión del patrimonio cultural de la ciudad.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **quinze mil euros (15.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4820400** "Subvención GastroFest AGT", del presupuesto municipal del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención objeto de este acuerdo.

El pago se realizará de la siguiente forma: un anticipo de 50% del importe total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. LA ASSOCIACIÓ DE GASTRONOMIA I TURÍSME se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos derivados de las obligaciones para la ejecución de la producción de "GastroFest Vilanova", en el Museo del Ferrocarril de

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Catalu3a, los d3as 10, 11 y 12 de octubre de 2026. Esta iniciativa est3 en sinton3a con los objetivos del Plan Estrat3gico de Subvenciones vigente.

3.1.2. Desarrollar una programaci3n de calidad que contribuya a la promoci3n y proyecci3n de la ciudad, a la dinamizaci3n de la actividad econ3mica local y a la difusi3n de la cultura gastron3mica de proximidad y temporada, especialmente del pescado de lonja y de la gamba de Vilanova. La programaci3n incluir3 catas, talleres y actuaciones musicales.

*3.1.3. Justificar la realizaci3n de la actividad objeto de la subvenci3n, **como m3ximo el d3a 30 de noviembre de 2026**, mediante la documentaci3n prevista en el art3culo 9, "Acreditaci3n y Cobro", de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones y de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades colaboradoras.*

3.1.4. En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo, la subvenci3n podr3 ser revocada total o parcialmente, exigiendo, en su caso, el reintegro del importe percibido, de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora.

3.1.5. Ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como justificarlas adecuadamente.

3.1.6. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n General del Ayuntamiento, aportando toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobaci3n relacionadas con la subvenci3n concedida.

3.1.7. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos durante un per3odo no inferior a seis a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.

3.1.8. Hacer constar de forma espec3fica, en la difusi3n de las actividades realizadas, la colaboraci3n del Ayuntamiento con la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3", conjuntamente con su logotipo, en toda la documentaci3n impresa, carteles y medios electr3nicos o audiovisuales.

3.1.9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno, y en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu3a.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.10. Comunicar la petició y/u obtenció de qualquier otra subvenció pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicació debe hacerse tan pronto como se tenga conocimiento.

3.1.11. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un informe justificativo, en cuanto se produzca.

3.1.12. Comunicar por escrito cualquier modificación relativa a la entidad beneficiaria, tales como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra circunstancia que tenga incidencia en el seguimiento de la subvención.

3.1.13. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

3.1.14. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, especialmente en lo que se refiere a la publicidad activa.

3.1.15. Cumplir lo que establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1.El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2.En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la Administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3.El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida, con carácter previo trámite de audiencia, sin derecho a percibir indemnización alguna y sin perjuicio de la posible incoación de los

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

3.4. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo, corresponderá a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvención. *El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:*

- 50% del importe total de la subvención concedida, en el momento de la aprobación del presente acuerdo.*
- El 50% restante se hará efectivo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos.*

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la Associació de Gastronomia i Turisme. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si, en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución, no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de publicidad y transparencia.

SEXTO. *Pie de recurso*

"Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuere, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente."

Secretari General

Signat a Vilanova i la Geltrú,
23/09/2026 15:15:13

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de las Secciones del orden contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat